



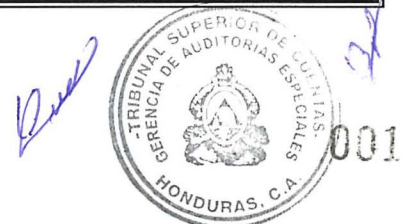
GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OFDEH), POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS / DOTACIÓN DE UTILES ESCOLARES PARA COMUNIDADES EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

**INFORME ESPECIAL
No. 002-2019-DAFD-GAE-OFDEH-G**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO
DE HONDURAS (OFDEH)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OFDEH), POR FONDOS
PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN
DE MICROEMPRESAS / DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA
COMUNIDADES EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

INFORME ESPECIAL

No. 002-2019-DAFD-GAE-OFDEH-G

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)





OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 05 de febrero de 2026

Oficio No.041-2026-SG-TSC

Abogado
Johel Antonio Zelaya Álvarez
Fiscal General de la Republica de Honduras
Ministerio Publico
Su Despacho

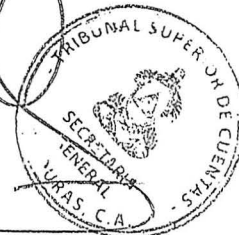
Estimado Abogado:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe Especial Penal **No.002-2019-DAFD-GAE-OFDEH-G** Derivado de la Investigación Especial practicada a la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), por fondos provenientes de Fondo Departamental para la Ejecución del Programa de Generación de Empleo por medio de la Promoción de Microempresas/Dotación de Útiles Escolares para Comunidades en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

| | |
|---|---|
|  | MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA DE HONDURAS RECIBIDO |
| | 08 FEB 2026 |
| HORA: | 10:05am |
| FIRMA: | Karla |


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO
DE HONDURAS (OFDEH)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Página

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | | |
|----|--------------------------------------|---|
| A. | MOTIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| B. | OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| C. | ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| D. | FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 2 |

CAPÍTULO II

| | | |
|--------------|--|---|
| ANTECEDENTES | | 3 |
|--------------|--|---|

CAPÍTULO III

| | | |
|---------------------------|--|------|
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS | | 4-15 |
|---------------------------|--|------|

CAPÍTULO IV

| | | |
|--------------|--|----|
| CONCLUSIONES | | 16 |
|--------------|--|----|

CAPÍTULO V

| | | |
|---------------|--|----|
| RECOMENDACIÓN | | 17 |
|---------------|--|----|

| | | |
|--------|--|-------|
| ANEXOS | | 18-23 |
|--------|--|-------|



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A) MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (penal) es producto de una investigación especial practicada a la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE del 29 de julio de 2019.

B) OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- a) Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
- b) Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al cobro de cheques por parte de funcionarios de la entidad.
- c) Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.
- d) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- e) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- f) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- g) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- h) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- i) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- j) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

C) ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los



004

funcionarios y empleados de la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 con énfasis en la ejecución del Programa de Generación de Empleo por medio de la Promoción de Microempresas / Dotación de Útiles Escolares para Comunidades del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

D) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), relacionados con este informe se describen en el Anexo N° 1.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. SE PRESENTARON DOS LIQUIDACIONES, PARA LA LIQUIDACIÓN DE PROYECTO DE ORDEN SOCIAL, COMUNITARIOS, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES

Al revisar la documentación que respalda la liquidación de los proyectos de orden social, comunitarios, infraestructura y programa social gestionados por Ex Diputada Lena Karyn Gutierrez y ejecutados por la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), se comprobó que existen dos liquidaciones presentados bajo el mismo documento F-01 No. 6154 de fecha 20 de junio de 2012 por valor de L.1,000,000.00, los cuales contienen diferentes proyectos el primero como un Proyecto de Ejecución de Programa de Generación de Empleo por medio de la Promoción de Microempresas con distintos beneficiarios y el segundo Proyecto de Dotación de Útiles Escolares para Comunidades en el Distrito Central, lo cual presentan diferentes irregularidades que determina cual es la verdadera, así también es difícil tener certeza cuál es la que se realizó, detalle a continuación:

A. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS EN EL DISTRITO CENTRAL.

Al revisar la documentación que respalda la liquidación presentada por la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), se comprobó que la misma presenta las siguientes irregularidades:

- El listado de las personas que presenta la liquidación como población beneficiario de la generación de empleo la mayoría no corresponde al Distrito Central, como por ejemplo:

| Item | Nombre | DNI | Dirección |
|------|-------------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | Heber Rene Rodríguez | 0605-1971-00407 | Danlí, El Paraiso |
| 2 | José Adali Gonzales Gómez | 1706-1989-00208 | Choloma, Cortes |
| 3 | Donaldo Ramos Cantor | 1202-1967-00046 | San Pedro Taulabe, La Paz |
| 4 | Luis Aguilar Díaz | 0610-1951-00128 | San Juan de Opoa, Copan |
| 5 | Jaime Alexis Alvarado Salgado | 0704-2000-01170 | Ojo de Agua, Comayagua |
| 6 | José Fausto Lorenzo Rodríguez | 1016-1986-00486 | Yamaranguila, Intibuca |

- Las personas que firman y sellan las constancias que hacen manifestar que se realizó el trabajo en las colonias no eran presidentes, representantes o miembros de los patronatos de las colonias beneficiarias de las Microempresas.



B. DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA COMUNIDADES EN EL DISTRITO CENTRAL.

Al revisar la documentación que respalda la liquidación presentada por Gestora Ex Diputada Lena Karin Gutiérrez Gutiérrez y ejecutado por la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), se comprobó que la misma presenta las siguientes irregularidades:

- No se presentó la Constancia de Viabilidad y Disponibilidad de Fondos por parte del Congreso Nacional
- No se presentó el F-01 que comprueba la ejecución del gasto.
- No se presenta un listado de escuelas en las que se realizó entrega de los útiles escolares.
- Las fotografías que presentan la liquidación determinan que los útiles fueron entregados en bolsas plásticas y no en mochilas como determina la liquidación que fueron entregados los útiles.
- En el desglose del gasto demuestra que el gasto fue mayor que del valor del F-01 (Lps.1,000,000.00).
- Las constancias que hacen constatar que se entregó la dotación de útiles suman nueve (9) con la entrega de mil (1000) kit haciendo un total de nueve mil (9,000). Pero el desglose del gasto como la factura determinan que solo se realizaron ocho mil (8,000) kit. Encontrando una diferencia de mil (1000) Kits de mas entregados.

Es de mencionar que de acuerdo a las irregularidades antes descritas por ambas liquidaciones no hay ninguna que compruebe que se haya ejecutado uno de los proyectos ni tampoco se encuentra algún documento que determine que se haya realizado un redestino de proyecto.

Incumpliendo lo establecido en:

- Código Penal

CAPÍTULO III FALSEDADES DOCUMENTALES, SECCIÓN I, FALSEDAD EN DOCUMENTOS, ARTÍCULO 456.- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y MERCANTILES. Comete falsedad en documento público o mercantil, quien ejecuta alguna de las conductas siguientes: 1) Altera, destruye, suprime u oculte un documento en alguno de sus elementos esenciales; 2) Simula un documento en todo o en parte, de modo que induzca a error sobre su autenticidad; o, 3) Falta a la verdad en la narración de los hechos, o inserta declaraciones o manifestaciones diferentes de las verdaderas o que no han tenido lugar, de modo que induzca a error sobre la veracidad del documento en alguno de sus elementos esenciales. El delito de falsedad descrito en los numerales anteriores debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de doscientos cuarenta (240) a cuatrocientos (400) días, si se trata de documento mercantil y de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión y multa de trescientos (300) a quinientos (500) días si se trata de documento público.



CAPÍTULO VIII ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS ARTÍCULO 499.- ABUSO DE AUTORIDAD.

Comete el delito de abuso de autoridad y debe ser castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de tres (3) a seis (6) años, el funcionario o empleado público, que ejecute algunas de las conductas siguientes:**1)** Se niega abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad competente revestidas de las correspondientes formalidades legales. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no incurre en responsabilidad criminal quien no da cumplimiento a un mandato que constituya una infracción clara, manifiesta y terminante de cualquier disposición legal;

- Resolución No. 006-2010-JD/CN

RESUELVE: PRIMERO: Autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos en los que directamente o a través de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's). u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado Proyecto o ayuda social, y que al momento de ejecutar el mismo identifiquen que, por las circunstancias particulares, dicho Proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del Proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del Proyecto según cada caso. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones que correspondan deben aceptar el cambio al momento de presentar la liquidación del Proyecto sin necesidad de tramite adicional, debiendo verificar la liquidación tomando como base el nuevo perfil del Proyecto Ejecutado.

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 4.
ARTÍCULO 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 122. INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; NOGECI-V-13 Revisiones de Control



TSCNOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de hacer notar que la Organización No Gubernamental Fortalecimiento y Desarrollo de Honduras (OFDEH), como la Gestora, no dejó evidencia en las liquidaciones que el proyecto se haya ejecutado.

La situación antes mencionada ocasiona que no exista con certeza si el proyecto se haya realizado como tampoco certifica cuál de las dos liquidaciones es la verdadera.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OFDEH)**, mediante **FORMULARIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 N° 6154 DE FECHA 20 de junio de 2012**, por valor de L.1,000,000.00, para la **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS (presentado por la ONG) / DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA COMUNIDADES EN EL DISTRITO CENTRAL (Presentado por la Gestora)**, ambos proyectos del **DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, proyectos sobre los cuales no hay certeza cuál de las liquidaciones es la verdadera ya que ambas presentan irregularidades de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye lo siguiente:

1. Al presentarse dos liquidaciones, para la Liquidación de Proyecto de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programa Sociales de las cuales no se determino que alguno se haya realizado, como también las evidencias encontradas puede contener indicios de responsabilidad penal por lo que debe ser calificado por el Ministerio Público.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento a la normativa legal vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según los hechos presentados referente a la documentación soporte de la liquidación de los fondos asignados mediante formulario de ejecución presupuestaria **F-01 N° 6154 DE FECHA 20 de junio de 2012**, por valor de L.1,000,000.00, para la ejecución de los proyecto de Programa de Generación de Empleo Mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán (Según resumen de Operación del F-01) o bien por los proyectos de: **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE MICROEMPRESAS (presentado por la ONG) / El segundo de DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA COMUNIDADES EN EL DISTRITO CENTRAL (Presentado por la Gestora), ambos proyectos del DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, mismas de la que se han determinado algunas situaciones que denotan la comisión de posibles indicios de responsabilidad penal.

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha investigación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2025.



Hector Daniel Licona López
Auditor I



Jesús Reiniery Soto Navas
Sub Gerente de Auditorías Especiales

